

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**01182**

DE

22 DICIEMBRE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA ELECCIÓN DE LOS JEFES DE OFICINA DE  
CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS  
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL  
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA EL PERÍODO 2026–2029"**

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACION DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con la Resolución Número 09148 del 18 de Diciembre de 2025, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, 269 y 305 de la Constitución Política y, artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, el Decreto 989 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Resolución Departamental Número 09148 del 18 de Diciembre de 2025 por medio del cual se realiza una **DELEGACION** resuelve:
- ...“**(...) ARTÍCULO PRIMERO. –DELEGAR–** Funciones del Cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, a la funcionaria **AMANDA TANGARIFE CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.674.844, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA PRIVADA DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, CÓDIGO 020 GRADO 06** y quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas; **DURANTE EL DIA LUNES 22 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha delegación.
- B. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.
- C. Que el artículo 269 de la Carta magna dispone que: “*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley...*”.
- D. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador: “*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
- E. Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, establece en cuanto a la designación del responsable del control interno lo siguiente:

“*(...) Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador*”.





- F. Que, de igual manera, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 estableció lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno:

*"(...) Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será de signado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador"*

- G. Que el Decreto 989 de 2020 fijó las reglas para la designación de los Jefes de Oficina de Control Interno, exigiendo la verificación de requisitos, experiencia e idoneidad profesional.

- H. Que la Circular Externa número 100-004-2025 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció los lineamientos generales para el proceso de nombramiento del empleo de jefe de control interno o cargo similar y orientaciones para la entrega del cargo de los servidores salientes por terminación del periodo 2022 -2025 y preceptuó lo siguiente:

*(...) "A. RESPONSABILIDADES ALCALDES Y GOBERNAORES De conformidad con lo dispuesto en Decreto 648 de 20173, el cual adicionó el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 en el siguiente sentido y señala que, "El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo el principio de mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales", por lo que, para adelantar el proceso de nombramiento de los Jefes de Control Interno o cargo similar para el periodo comprendido entre el 2026 y 2029, se deberán aplicar criterios que permitan que las capacidades, cualidades y perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al cargo. (...)"*

Con el fin de dar cumplimiento a la disposición señalada, para la selección de los jefes de control interno o quien haga sus veces para el periodo comprendido entre el 2026-2029, se deberán implementar los siguientes lineamientos:

1. Cumplir con el principio del mérito, de tal manera que se pueda evidenciar la idoneidad de los aspirantes al cargo, de acuerdo con el marco legal existente garantizado que recaiga en el profesional más competente.

2. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5 del decreto 989 de 2020 incorporado al decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y Municipios previstas en la normatividad vigente de lo cual se dejará constancia mediante certificación expedida por el jefe de Talento Humano o quien haga sus veces de la respectiva entidad.

3. Demostrar las competencias para el desempeño del cargo establecidas en el artículo 2.2.21.8.2 del citado decreto las cuales podrán hacerse directamente por la administración territorial, de acuerdo con sus capacidades.

4. Evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de jefe de Oficina de Control Interno de Gestión, de conformidad con el **Artículo 2.2.21.8.3, del decreto 989 de 2020**.

- I. Que el proceso de conformación del banco de hojas de vida que se adelanta, no constituye un concurso público de méritos, ni una convocatoria que genere derechos de carrera administrativa, o cualquier otro tipo de derechos o expectativas para el acceso al empleo, razón por la cual los resultados que se deriven de este proceso, no ubican a los participantes en una lista de elegibles y en ningún caso **LIMITA LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL NOMINADOR**, que para este caso, es el Gobernador del Quindío de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

- J. Que mediante **Decreto Departamental No. 01072 del 21 de noviembre de 2025** se estableció el procedimiento para conformar la convocatoria pública y el Banco de Hojas de Vida para proveer el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión del Departamento del Quindío y de las entidades descentralizadas del orden territorial para el periodo 2026–2029.

- K. Que mediante **Resolución Departamental No. 08552 Del 24 de noviembre de 2025 SE CONFORMO EL COMITÉ EVALUADOR PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL"**

- L. Que el Comité Evaluador, en cumplimiento de las funciones asignadas en la resolución antes citada y de conformidad con el procedimiento establecido en el **Decreto Departamental No. 01072 del 21 de noviembre de 2025**, modificado parcialmente por el **Decreto No. 01169 del 17 de diciembre de 2025**,





desarrolló de manera integral todas las etapas del proceso de conformación del banco de hojas de vida, verificación de requisitos mínimos, evaluación de competencias y atención de reclamaciones.

- M. Que mediante **Decreto No 01169 del 17 de diciembre de 2025** por medio del cual modifica parcialmente el **Decreto 01072 del 21 de noviembre de 2025** en su artículo **PRIMERO DECRETÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el Artículo Quinto - CRONOGRAMA del Decreto No. 01072 del 21 de noviembre de 2025 en los ITEM, 12, el cual quedará así:

12	Respuesta a las reclamaciones sobre las evaluaciones de competencia.	Se expedirán las respuestas a las reclamaciones presentadas dentro del término establecido, las cuales se notificarán a los correos electrónicos dispuestos en las hojas de vida de los aspirantes.	Secretaria Administrativa - Dirección de Talento Humano - Comité Evaluador	Diciembre 22 de 2025.
----	--	---	--	-----------------------

- N. Que mediante **Resolución Departamental No. 09119 del 17 de diciembre de 2025**, el Comité Evaluador publicó los resultados finales de la prueba de evaluación de competencias, dejando constancia del cumplimiento de los principios de mérito, transparencia, imparcialidad y objetividad
- O. Que en virtud de lo anterior y vencido el término establecido no se presentaron reclamaciones a la publicación de resultados finales de la prueba de evaluación de competencias.
- P. Que una vez culminadas las etapas del proceso, el Comité Evaluador remitió al Despacho del Gobernador los resultados finales, para que, en ejercicio de la facultad discrecional conferida por la Constitución y la ley, procediera a la elección de los Jefes de Oficina de Control Interno.
- Q. Que el **Gobernador del Departamento del Quindío** verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la experiencia, la idoneidad profesional y las competencias exigidas en el Decreto 989 de 2020, así como los resultados del proceso adelantado por el Comité Evaluador.
- R. Que, en virtud de la facultad discrecional del Gobernador y con fundamento en el marco normativo vigente, procede la publicación de la elección final de los Jefes de Oficina de Control Interno.

En mérito de lo expuesto La Secretaría Privada con Delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR** la elección de los Jefes de Oficina de Control Interno de Gestión de la Administración central Departamental y de las entidades descentralizadas del orden territorial para el periodo 2026–2029, así:

- 1. GOBERNACION DEL QUINDIO JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN CÓDIGO 006, GRADO 06:**

LILIANA ESTER CORREA YEPES

- 2. INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO-INDEPORTES**  
Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión Código 006, Grado 07:

SERGIO YAMIT QUINTERO CASTAÑO





3. **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO-IDTQ** Asesor Oficina de Control Interno Código 105 Grado 01:

LIGIA YUSMAR ROSAS PORTILLA

4. **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS** Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión Código 006, Grado 34:

MARIA FERNANDA AGUIRRE GIRALDO

5. **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO-LOTERIA DEL QUINDIO** Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión Código 006, Grado 02:

JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ

6. **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA** Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión Grado 03:

HUGO FERNEY TORO MUÑOZ

7. **E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ** Coordinador de Control Interno Código 006 Grado 10:

NATALIA HERRERA VILLANUEVA

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE-** el presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación del Quindío, para que proceda a efectuar los actos administrativos de nombramiento individuales y a las direcciones y/o gerencias de las entidades descentralizadas del orden territorial del Quindío.

**ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE-** el presente acto administrativo en la página web Institucional de la Gobernación del Quindío y de cada una de las entidades descentralizadas del orden territorial del Quindío de conformidad con las consideraciones expuestas previamente.

**ARTICULO CUARTO VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y hasta que se culmine la convocatoria pública para la elección del cargo denominado Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Quindío y las entidades descentralizadas del orden territorial del Quindío.

Dada en la ciudad de Armenia Quindío, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

AMANDA TANGARIFE CORREA  
SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACION DE FUNCIONES  
DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo.

